



## ACUERDO No. CSJBTA23-53

29 de mayo de 2023

“Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos al Juzgado Cuarenta y Uno (41) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura; conforme a lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 24 de mayo de 2023 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo No. 16 -10561 del 17 de agosto de 2016, confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que mediante oficio No. JPCC41-0018 del 31 de marzo de 2023, la doctora LAURA ESTELLA BARRERA CORONADO, Juez Cuarenta y Uno (41) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, solicitó como medida transitoria, la suspensión del reparto de las acciones de tutela y procesos ordinarios de la especialidad penal, durante el término de tres (3) meses, para proyectar la decisión de preclusión dentro del proceso No. 11001600010220200027600 NI 381770, seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, asunto de connotación nacional.

Que atendiendo lo solicitado, este Consejo Seccional expidió el Acuerdo CSJBTA23-37 del 17 de abril de 2023, mediante el cual suspendió el reparto de acciones constitucionales de tutela y procesos ordinarios de la especialidad, al Juzgado 41 Penal del Circuito con Función de Conocimiento desde el 18 de abril hasta el 16 de junio de 2023, con el fin de que se atendiera de manera exclusiva el trámite de dicho expediente.

Que la diligencia que resolvió la solicitud de la Fiscalía General de la Nación de preclusión de la investigación dentro del proceso No. 11001600010220200027600 NI 381770, seguido en contra el exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, se llevó a cabo el día 23 de mayo de 2023 a las 9:00 AM, donde negó la preclusión, providencia que no fue objeto de recurso de reposición y apelada ante el Tribunal Superior de Bogotá, Sala Penal.

Con base en esta información, este Consejo Seccional considera innecesario mantener suspendido el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales a dicho estrado judicial, por lo cual,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º.-** Reanudar, sin compensación, a partir del 1 de junio de 2023 (inclusive), el reparto de acciones constitucionales de tutela y procesos ordinarios de la especialidad, al Juzgado Cuarenta y Uno (41) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

**ARTÍCULO 2º.-** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Uno (41) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA23-53 del 29 de mayo de 2023. "Por medio del cual se reanuda el reparto de procesos al Juzgado Cuarenta y Uno (41) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá"

**ARTÍCULO 3º.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio que garantiza su amplia divulgación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C. a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narvárez Viteri  
JENV/Apa

Firmado Por:  
**Jose Eudoro Narvaez Viteri**  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f8e79cabcd264e98b60b7d8ed267aa3f2be8dbeb97cca3abad805a68175c08e**

Documento generado en 29/05/2023 04:08:13 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**